



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2021-CMPC

Cajamarca, 04 de marzo del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de marzo del año 2021, el Dictamen N° 004-2021-CDA-MPC, de la Comisión de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Desarrollo Ambiental dictaminó, recomendar al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA FUNDACION STIFTELSEN DISPURSE – sucursal Perú**, el mismo que tiene por objeto: Establecer las bases de cooperación recíproca entre DISPURSE y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con mutuo interés de desarrollar el programa de ALFABETIZACION-FOCUS. El programa atenderá a 15 mujeres entre 20 y 44 años que no culminaron o no accedieron a la educación básica regular y que son colaboradoras y/o trabajadoras de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA FUNDACION STIFTELSEN DISPURSE – sucursal Perú**, el mismo que tiene por objeto: Establecer las bases de cooperación recíproca entre DISPURSE y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con mutuo interés de desarrollar el programa de ALFABETIZACION-FOCUS. El programa atenderá a 15 mujeres entre 20 y 44 años que no culminaron o no accedieron a la educación básica regular y que son colaboradoras y/o trabajadoras de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - **PRECISAR** que el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo de Concejo no involucra transferencia financiera por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Tendrá una vigencia de seis (06) meses, a partir de su suscripción.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Gerencia Desarrollo Ambiental, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

 Abg. Luis Enrique Alcantara Huamán
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Cajamarca

 Víctor Andrés Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL

C. c.
 - Alcaldía
 - Sala de Regidores.
 - Gerencia Municipal.
 - Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Gerencia de Desarrollo Ambiental.
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
 - Archivo.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA FUNDACION STIFTELSEN DISPURSE SUCURSAL PERU

Conste por el presente documento, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde Mg. VICTOR ANDRES VILLAR NARRO, identificado con DNI N° 40794717, con domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas N° 253 — Complejo Qhapac Ñan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte STIFTELSEN DISPURSE - SUCURSAL PERU, con RUC N° 20601891345, con domicilio legal en la Calle Rosa Merino N° 396 — Dpto. 502 — Urbanización Maranga, del distrito de San Miguel, región Lima, debidamente representada por el Sr. PER HAAKAN SILFVERLIN, con CE N° 00268049, quien interviene según facultades y poder inscrito en la Partida Electrónica Registral N° 13790360 del registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a la que en adelante se le denominara **DISPURSE**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.



DISPURSE, es la Sucursal en el Perú de STIFTELSEN DISPURSE creada por MARK BRIC MARKETING AB, con el fin de administrar una donación entregada por esta Compañía para cumplir con los siguientes objetivos: (i) Promover el cuidado y la crianza de niños, niñas y adolescentes; (ii) Apoyar la educación y la capacitación; (iii) Proporcionar asistencia para las personas que la necesiten; y (iv) Apoyar la investigación científica.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se rige entre otras normas vinculantes, por el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se establece: Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, y en un acápite de la norma señala: Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

DISPURSE es una organización benéfica sueca que aspira a erradicar la pobreza a través de la educación, partiendo del convencimiento de que la educación dota a las personas de herramientas que le permiten romper el círculo de la pobreza y alcanzar sus sueños.



FUNDACIÓN
DISPURSE



Ante el propósito de erradicar el analfabetismo, DISPURSE creó una aplicación denominada FOCOS cuyo objetivo es enseñar a jóvenes y adultos a escribir, leer y contar sin apoyo de maestros o tutores.

LAS PARTES se encuentra interesadas en colaborar con la ejecución de actividades que permitan el desarrollo de la alfabetización digital, tomando como base la necesidad de fortalecer la educación para adultos como el vehículo que ayude erradicar la pobreza en dicha jurisdicción.

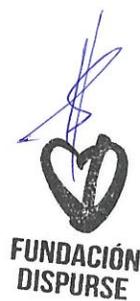
CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972.
- Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2020-MPC/GM, de fecha 30 de julio del 2020, la cual resuelve: APROBAR, la Directiva N° 004-2020-MPC-OGPP-UPCT, "NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION, SUSCRIPCION, EJECUCION, EVALUACION Y RENOVACION DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA" [...]
- Normas Internas que regulan



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- El presente convenio, tiene por objeto: establecer las bases de cooperación recíproca entre DISPURSE y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con mutuo interés de desarrollar el "Programa de Alfabetización -FOCUS", El programa atenderá a 15 mujeres entre 20 y 44 años que no culminaron o no accedieron a la Educación Básica Regular —EBR, y que son colaboradoras y/o trabajadoras de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la MPC.
- Al respecto, el objetivo y/o objeto planteado, se alinea a las competencias municipales establecidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, permitiría fortalecer y promover el desarrollo humano sostenible en la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, propiciando en esta Unidad Orgánica de la MPC, el desarrollo de comunidades educadoras.
- El trabajo en otras líneas de acción no plasmadas en la presente clausula será concertado entre las partes.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a:

- a) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental (Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental) seleccionara a los participantes del Programa, de acuerdo al objeto del presente convenio.
- b) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, coordinara oportunamente con DISPURSE, sobre el buen desempeño y la culminación del grupo de alfabetización conformado por 15 participantes.
- c) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a velar por el cuidado de los equipos cedidos por DISPURSE, relacionadas al manejo de las Tablet cedidas en uso y garantizar su devolución, al finalizar la vigencia del presente convenio.
- d) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a imprimir y entregar a los participantes los cuadernos de reforzamiento, proporcionados en forma digital por DISPURSE.
- e) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, garantizara la disposición y/o designación de un FACILITADOR (A), que se responsabilice y acompañe al proceso de aprendizaje de las 15 participantes, el cual además deberá:

- Definir las fechas de inicio y culminación del grupo de alfabetización, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.
- Realizar acciones frecuentes de acompañamiento y monitoreo al avance de los participantes en el aplicativo FOCUS, de manera presencial.
- Sincronizar el aplicativo FOCUS, en cada una de las tablets, en un periodo no mayor a 15 días, con el objetivo de actualizar el progreso de las participantes en el sistema de Administración de DISPURSE.
- Orientar sobre el uso del material de reforzamiento a cada uno de los participantes.
- Implementar un espacio de lectura, en los temas de interés de la institución o de mayor demanda de las participantes, como estrategia de sostenibilidad de los aprendizajes adquiridos de los usuarios del PROGRAMA, que promuevan la lectura y el acceso al libro.

DISPURSE, se compromete a:

- a) DISPURSE, se compromete a Ceder 15 licencias para el uso del aplicativo FOCUS, a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para el desarrollo del PROGRAMA.
- b) DISPURSE,, asignara en cesión de uso 15 Tablet y accesorios (cargador, lapiceros, protector duro y funda de tela), a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para ser utilizadas exclusivamente por cada una de las participantes del PROGRAMA durante el periodo de hasta 5 meses.



FUNDACIÓN
DISPURSE



- c) DISPURSE, facilitara los materiales de reforzamiento para el PROGRAMA en versión digital, la impresión de los mismos estará a cargo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL,
- d) DISPURSE, capacitara y brindara asistencia técnica al facilitador asignado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para el acompañamiento y fortalecimiento de los aprendizajes de las participantes, que les permita alcanzar conocimientos y logro de competencias de escritura, lectura y resolución de problemas, que corresponden al ciclo inicial de la educación básica alternativa.
- e) DISPURSE, se encargara de Monitorear el desarrollo y los resultados del PROGRAMA, a través de nuestro sistema de Administración, e informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, de los avances del grupo de alfabetización.
- f) DISPURSE, Proveerá de asistencia técnica a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la implementación de Espacios de Lectura en el distrito, la misma que realizará una especialista en bibliotecología y mediación de lectura.



CLUSULA QUINTA: ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION.

Para cumplir con los objetivos y actividades del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y DISPURSE**, se comprometen a promover y fortalecer la participación orgánica, encargando a los responsables para el cumplimiento de las obligaciones en atención a lo acordado, para el cumplimiento del objeto del convenio.



CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1. El convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses, que se inicia en la fecha de suscripción de las partes.
- 6.2. El presente Convenio Interinstitucional, podrá ser ampliado en cuanto a su vigencia por acuerdo expreso de las partes, para lo cual se requiere de la elaboración y suscripción de una adenda.



**FUNDACIÓN
DISPURSE**

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EVALUACION

Para los efectos de esta Clausula, las partes evaluarán en mensual el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION Y CONTROL INTERINSTITUCIONAL

Las partes convienen, que para el logro y objetivo de las clausulas establecidas en el presente convenio y asegurar una efectiva participación de las Instituciones involucradas **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y DISPURSE**, acuerdan designar como sus representantes para efectos de coordinación y seguimientos de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el caso de la



Municipalidad Provincial al Sub Gerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y , en el caso de DISPURSE al Sr. PER HAAKAN SILFVERLW, respectivamente.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia y discrepancias derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional, se suscriban una o más Adendas, dichos documento será firmado por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, a solicitud de cualquiera de las partes.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCION

Las Partes, establecen que en la fecha de entrada en vigencia del Convenio, ni ellas, ni sus Gerentes, Funcionarios, Directores o empleados han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro), relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas.



FUNDACIÓN
DISPURSE

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Las Partes, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, para lo cual bastara que cualquiera de las partes, remita comunicación escrita.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca., a los.....del mes de.....del año 2021.

DISPURSE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
<p>STIFTELSEN DISPURSE Sucursal del Perú</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>PER HAAKAN SILFVERLIN Representante Legal</p> <p><i>Per Haakan Silfverlin</i> Representante Legal</p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p>Municipalidad Provincial de Cajamarca</p> <p><i>Victor Andrés Villar Narro</i> ALCALDE PROVINCIAL</p> <p>Mg. Víctor Andrés Villar Narro Alcalde Provincial</p>
STIFTELSEN DISPURSE – SUCURSAL PERU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

